



¿Cómo serán las comunidades energéticas que vienen?

El Gobierno presentó en abril un proyecto de real decreto (RD) de comunidades energéticas, figuras que están llamadas a revolucionar la transición en la que estamos embarcados. El RD del Ministerio ha sido bien recibido en general por el sector, pero son muchas las voces que reclaman más ambición a esa propuesta legislativa. ¿Por ejemplo? Que el radio de acción de una comunidad energética alcance los 40 kilómetros. O que una comunidad energética tenga derecho a adquirir, establecer, arrendar o gestionar autónomamente una red de distribución. El Ministerio tiene sobre la mesa esas propuestas. Habrá que ver qué hace con ellas... Habrá que ver cómo son (cómo perfila) las comunidades energéticas que vienen.

Antonio Barrero F.

Las comunidades energéticas permiten que los ciudadanos produzcan, consuman, almacenen, compartan y vendan energía renovable colectivamente. “Su finalidad principal –explica el Ministerio– es proporcionar beneficios ambientales, económicos y sociales a sus miembros y al entorno en el que desarrollan sus actividades, más que una rentabilidad financiera”. Las comunidades energéticas no se circunscriben al ámbito eléctrico. Una

comunidad puede contar con instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo colectivo, vehículos eléctricos compartidos y puntos de recarga, una calefacción centralizada de biomasa y solar térmica (que también permita climatizar unas instalaciones deportivas) y un sistema de gestión de la demanda de energía, junto con una aplicación para informar a los partícipes, por ejemplo.

Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía tie-

nen muchos puntos en común. Por ejemplo, pueden adquirir distintas formas jurídicas, pueden participar en todos los mercados organizados de producción de energía eléctrica, y deben estar integradas por un mínimo de cinco socios o miembros, sin que ninguno supere el 51% de los votos, que han de ser personas físicas, administraciones locales o empresas de pequeño tamaño.

Sigue en página 40...

Comunidad de energías renovables

Entidad jurídica

- a) que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado;
- b) cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- c) cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

Comunidad ciudadana de energía

Entidad jurídica

- a) que se basa en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,
- b) cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera, y
- c) participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.

Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad

La mirada Goiener

En Goiener, durante los años 2018 y 2019 se iniciaron las reflexiones y trabajos sobre Comunidades Energéticas, partiendo de las iniciativas legislativas de Europa. También nos contactaron desde instituciones comarcales y provinciales pidiéndonos participar en proyectos en los que querían añadir nuestra mirada. Durante el año 2019, profundizamos en los aspectos técnicos-filosóficos que las directivas promueven y su aplicación a nuestro entorno y el encaje con la filosofía Goiener. Esto trajo más contactos y colaboraciones con entidades muy interesadas en el desarrollo de Comunidades Energéticas.

Más adelante, en el año 2020, llamados por personas cercanas a Goiener y el propio ayuntamiento, comenzamos la experiencia de Hernani, donde quisimos trasladar a la realidad lo que las directivas europeas dictan, y aprendimos lo que un proceso de creación de una CE supone y requiere. Con aquella experiencia y las posteriores, hemos aprendido que para que un proceso de creación de comunidad energética llegue hasta el momento de la constitución, hacen falta unas 8-10 reuniones de formación, empoderamiento, discusión y trabajo.

Durante 2021, quisimos poner sobre el papel todo este aprendizaje y, junto con Elhuyar, elaboramos nuestra propia guía de ayuda para la creación de comunidades de energías renovables.

2021 fue el primer boom de contactos, peticiones de información e iniciación de procesos de creación de comunidades energéticas. Sentimos que estábamos haciendo algo grande y a la vez



Señas de identidad

GoiEner se define como “un proyecto cooperativo de generación y consumo de energía renovable con el que se quiere recuperar la soberanía energética”. La cooperativa considera la energía y, en particular, la eléctrica, “un bien básico de nuestra sociedad, casi tan básico como la comida o el agua”, y, habida cuenta de ello, “quiere que la ciudadanía recupere el control sobre este tipo de bien básico y se conciencie sobre su importancia, promoviendo un consumo responsable y sostenible de la energía”.

ello, hace falta un proceso de formación y empoderamiento que no todas están dispuestas a asumir.

En las localidades donde hemos iniciado un proceso de acompañamiento, siempre hemos encontrado un grupo de 10-30 personas que han querido participar e involucrarse y, al final, ellas mismas han constituido una cooperativa a su medida. En casi todos los casos, el ayuntamiento ha participado como promotor inicial y como socio colaborador de la cooperativa y muchas de ellas ya tienen sus proyectos en fase de construcción.

Desde 2022 estamos acompañando en la creación de muchas comunidades energéticas.

A día de hoy, diecinueve ya están constituidas. Durante este año 2023 han llegado más peticiones de acompañamiento, pero debido sobre todo a que ha sido año de elecciones municipales, el número ha disminuido. En este mapa se pueden ver las ya constituidas (en verde) y las que están en proceso (naranja)

Desde el equipo de promoción de comunidades energéticas de Goiener hemos movilizado a más de 20 de nuestras trabajadoras para poder acompañar, liderar y/o ayudar en estos procesos de creación. También hemos contado con la participación de entidades especializadas en la dinamización de la participación: Elhuyar, Emun, Farapi, Hiritik At, Aise y Nommad. Sin la compañía de todo este equipo, no hubiera sido posible llegar tan lejos.

Tenemos entre manos todavía 7 procesos abiertos y esperamos que en los próximos meses se constituyan como cooperativas. También esperamos por parte de la ciudadanía y las instituciones locales que se abran más procesos, pero eso no está tanto en nuestras manos.

No son procesos fáciles, pero sí muy enriquecedores, y todos ellos plagados de momentos mágicos en los que la motivación y las sonrisas de quienes participan han supuesto un antes y un después para muchas personas.

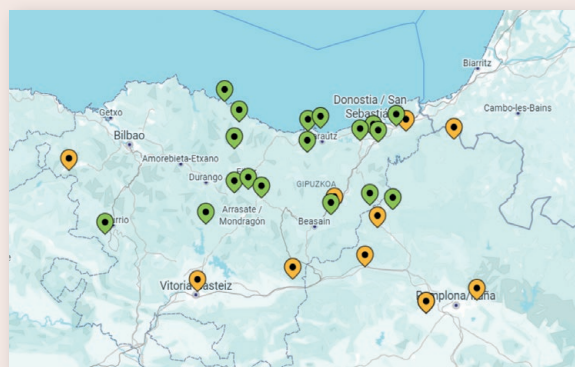
Esto no ha hecho más que empezar. Todas estas cooperativas van a requerir de mucho trabajo para mantenerse y van a necesitar establecer lazos entre ellas para poder hacer frente a muchas tareas que cada una por su lado difícilmente van a poder abordar.

Goiener va a estar a su lado para ayudarles a crecer y acompañarlas en ese camino.

Desde que nació Goiener, nuestro objetivo ha sido la transformación del sector energético, y estas comunidades son un paso más hacia la democratización del mercado, la distribución de la generación y el empoderamiento de la ciudadanía. Necesitamos hacer una transición energética justa y las comunidades energéticas definidas por las Directivas Europeas son una herramienta para ello.

Las instituciones públicas y los grandes medios de comunicación hasta el momento han favorecido otro tipo de iniciativas, pero la situación actual requiere de más. Las instituciones tendrán que poner más de su lado para responder a la voluntad de la ciudadanía y llevar adelante esa transformación tan necesaria.

Oier Etxebarria Gutierrez, equipo Goiener



aparecieron iniciativas de comunidades energéticas por parte de empresas con otros intereses y con gran respaldo institucional; tanto Edinor como Ekiola acapararon titulares y portadas en los medios de comunicación más importantes. Su propuesta difiere mucho de la nuestra pero quiere acaparar mercado y ofrecen productos fáciles de entender, con muy poco requerimiento de implicación. Son productos muy definidos y cerrados que, en esta sociedad marcada por el individualismo y el consumismo, responden bastante bien a la mayoría de la ciudadanía, que desconoce otras alternativas.

También parecen poder llamarse comunidades energéticas, pero la parte de comunidad no la entienden como algo fundamental. Únicamente se trabaja la participación económica, sin más implicación que la firma para asociarse y la aportación monetaria. De esta forma, la persona consumidora obtiene beneficios económicos en forma de ahorros en sus facturas.

Por nuestra parte podríamos haber definido más la propuesta y tener un paquete mucho más cerrado y definido para poder llegar a la constitución de las cooperativas de una forma más rápida. Esto impediría que la ciudadanía se empoderase e hiciera suyo el proyecto. Dice un proverbio africano: “Si quieres llegar rápido camina sola, pero si quieres llegar lejos ve acompañada”, y para eso hay que ir al ritmo de la más lenta.

Nuestra propuesta requiere la implicación de quien esté dispuesta a trabajar y construir la comunidad y pensar en esta. Para



...viene de página 38

La propuesta legislativa del Ministerio (el proyecto de RD de comunidades energéticas) contiene una serie de medidas con las que pretende definir más precisamente e impulsar estas comunidades. Así, establece, por ejemplo, que contarán con un cupo específico en las subastas de Régimen Económico de Energías Renovables (REER) y con reserva de capacidad (5%) en los nudos de la red eléctrica objeto de concurso para garantizar la evacuación de su producción.

Pero esa propuesta se queda corta, según muchos agentes del sector.

Energías Renovables ha contactado con algunas de las voces más críticas, que han presentado alegaciones a ese proyecto de RD (desde el municipalismo y el cooperativismo) y ha intentado recoger (aquí lo intentamos) las propuestas más ambiciosas, propuestas que tiene ahora mismo el Ministerio sobre la

Referencia explícita a la figura “cooperativa”

Unión Renovables, organización sin ánimo de lucro que reúne a casi una treintena de cooperativas de energías renovables de toda España, ha presentado alegaciones al Proyecto de Real Decreto (RD) por el que se desarrollan las figuras de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, proyecto de RD que presentó el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el pasado mes de abril. Extractamos las principales.

- Unión Renovables sugiere que se incluya una referencia explícita a la figura cooperativa como la forma jurídica idónea para desarrollar plenamente las relaciones internas, externas, las acciones, actividades, dotando de derechos y obligaciones, a las personas socias necesarias en el desarrollo de la existencia de una comunidad de energías renovables. Este enfoque –explican desde Unión Renovables– contribuiría en gran medida a identificar claramente a las comunidades de energías renovables. “Tenemos el ejemplo de Grecia –añaden–, que adoptó la sociedad cooperativa como base para su definición”. La legislación cooperativa de nuestro ordenamiento jurídico, conforme se va actualizando, ya está incluyendo e identificando la figura de las comunidades energéticas como propia.

- Las comunidades energéticas –denuncia en sus alegaciones Unión Renovables– están sufriendo “retrasos injustificados relacionados con la solicitud de los puntos de conexión”. Pues bien, las cooperativas consideran en ese sentido que “la evaluación que debe llevar a cabo el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía debería abordar esta problemática y proponer soluciones: ventanilla única dependiente de la administración para solicitar los puntos de conexión, establecer plazos concretos o valorar la posibilidad de establecer un régimen sancionador por retrasos injustificados”.

- En el preámbulo del RD –apuntan desde Unión Renovables– se reconoce que las comunidades ciudadanas de energía pueden ser un instrumento adecuado para hacer frente a la pobreza energética, permitiendo la participación de hogares vulnerables en proyectos de energías renovables y fomentando la eficiencia energética a nivel doméstico. Sin embargo, Unión Renovables critica que no se haga una “mención expresa” a la importancia de estas figuras para combatir la pobreza energética, especialmente considerando que son

una herramienta idónea para ayudar a los colectivos más vulnerables y en situación de pobreza energética. “Se deberían añadir y desarrollar criterios que faciliten la integración de personas vulnerables en situación de pobreza energética”.

- La Directiva promueve la democratización energética y establece que la pertenencia a las comunidades ciudadanas de energía debe estar abierta a todas las entidades. Sin embargo –critica Unión Renovables–, se observa que “grandes grupos energéticos disfrazados de comunidades están pervirtiendo el concepto de democratización” y se están expandiendo en todo el país. “Por lo tanto –concluyen las cooperativas–, es vital prohibir expresamente la participación de grandes grupos empresariales que ejercen una posición de dominio en las actividades propuestas para las comunidades de energía renovable o comunidades ciudadanas de energía”.



**SUNOVA SOLAR****Pv Tech Expert**

¡Celebra con nosotros!



Perfecta combinación de alta eficiencia y disponibilidad

www.sunova-solar.com |

mesa y que, en una medida u otra (ya veremos), podría integrar en el futurible Real Decreto de Comunidades Energéticas. Las alegaciones de la Unión Renovables las hemos extractado en la página anterior. La mirada Goiener, en la 39. A continuación, repasamos las propuestas que ha hecho llegar al Ministerio el movimiento municipalista (en el que destaca el ayuntamiento de El Prat).

■ Propuestas desde el municipalismo

✓ 1. Una comunidad de energías renovables debe ser considerada de interés público. “El declarar las comunidades de energías renovables y las ciudadanas de energía como entidades de interés público puede facilitar —explican los defensores de esta propuesta— los trámites con las autoridades locales, ya sea la posibilidad de que administraciones locales sean miembros, o de que estas establezcan acuerdos o convenios con las comunidades para cesión de espacios o instalaciones”.

✓ 2. Se considerará socio o miembro de una comunidad de energías renovables (cuando el proyecto sea desarrollado en municipios de hasta 5.000 habitantes) a aquellas personas que sean las propietarias de bienes inmuebles, tengan su residencia habitual o sean titulares de un punto de suministro en el municipio donde se desarrolla el proyecto, así como los de municipios colindantes en un radio de 40 kilómetros y siempre que no superen los 50.000 habitantes (el proyecto de RD dice “en el municipio donde se desarrolla el proyecto, así como los de municipios directamente colindantes”).

✓ 3. “Exclusivamente”. El proyecto de RD del Gobierno dice así: “se entenderá que las comunidades de energías renovables proporcionan beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o miembros y a las zonas locales donde operan cuando destinan, principalmente, que no exclusivamente, los beneficios económicos que pudieran obtener a la reducción de costes de energía de sus socios o miembros, al desarrollo de actuaciones relacionadas con su objeto social, a inversiones que supongan una mejora ambiental del entorno o al desarrollo social de la localidad o localidades donde desarrollan su actividad”.

Pues bien, desde el municipalismo proponen sustituir “cuando destinen, principalmente, que no exclusivamente, los beneficios económicos que pudieran obtener” por “cuando destinen exclusivamente los beneficios económicos que pudieran obtener”. ¿Objetivo? Evitar tentaciones: “el inciso ‘cuando destinen, principalmente, que no exclusivamente, los beneficios económicos que pudieran obtener’ abre la puerta a la perversión de este tipo de proyectos a lógicas mercantilistas, pues el

beneficio, hasta un 49%, podría destinarse al reparto de dividendos (en lugar de promover las finalidades propias de las comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía)”.

✓ 4. Trasposición del artículo 16 de la Directiva 944/2019, que el Gobierno se ha dejado (parte) por el camino. Lo que proponen desde el municipalismo es que quede muy claro en el RD la idea que vehicula la Directiva. Esta.

Comunidades ciudadanas de energía: los Estados miembros ofrecerán un marco jurídico favorable para las comunidades ciudadanas de energías que garantice que el gestor de la red de distribución correspondiente coopere, a cambio de una compensación justa evaluada por la autoridad reguladora, con las comunidades ciudadanas de energía para facilitar transferencias de electricidad entre estas.

Además, desde el municipalismo proponen así mismo que sea recogido en el RD lo que ya dispone la Directiva 944. A saber: que las Comunidades Ciudadanas de Energía (CCEs) tengan “derecho a poseer, establecer, redes de distribución y gestionarlas autónomamente”.

Además, tendrán así mismo “derecho a adquirir o arrendar redes de distribución y gestionarlas autónomamente. Para ello, tendrán derecho a celebrar un acuerdo sobre la gestión de su red con el gestor de la red de distribución o el gestor de la red de transporte correspondiente al que esté conectada su red, pactando una compensación justa por ello”.

Más aún: cuando una comunidad ciudadana de energía —proponen desde el municipalismo— alcance el 60% de los cups [puntos de suministro] o de la energía suministrada en su ámbito de actuación, siempre y cuando el alcance sea superior a los 10.000 puntos de suministro, se establecerán un mecanismo para que la CCE pueda gestionar la red de distribución en dicho territorio. “Se fijará un mecanismo de garantía por parte de la CNMC, que establecerá un precio y la obligación de cesión por parte de la distribuidora a favor de la CCE”.

✓ 5. La Disposición final tercera (Liberación de capacidad en nudos reservados para concurso para instalaciones de generación que formen parte de comunidades energéticas) es un acierto, según el movimiento municipalista, “pero cabe incrementar la ambición respecto al porcentaje de reserva y la claridad respecto al redactado”. Desde el municipalismo proponen, así, que el acceso a esta medida sea posible tanto para comunidades de energías renovables como para comunidades ciudadanas de energía, y que el porcentaje en vez de 5 (como plantea el RD) sea 30. ■